



**Concejo Deliberante
Puerto Pirámides
CHUBUT**

Puerto Pirámides, 26 de diciembre de 2003

ORDENANZA N°: 06 /03 C. D.

VISTO:

La necesidad urgente de poner en funcionamiento el Camping Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que en pocos días más se inicia la temporada estival 2003 / 2004;

Que es el máximo recurso económico propio, hasta el momento, con que cuenta la Municipalidad local;

Que las instalaciones del Camping Municipal se encuentran en las condiciones justas y necesarias para ofrecer dicho servicio;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
COMISION DE FOMENTO DE PUERTO PIRAMIDES
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo 1°: Poner en funcionamiento el Camping Municipal de Puerto Pirámides, siendo este el único lugar municipal habilitado para acampar dentro del Ejido local.

Artículo 2°: Regir el monto de los acampantes en 1,82 módulos por día más 0,68 módulos por uso de ducha. Asimismo, la ducha para los no acampantes será de 1,36 módulos. Las casillas y motorhome que queden estacionados en el predio del Camping Municipal, sin sus ocupantes, tendrá un costo de 4,54 módulos por uso de parcela por día, de estacionarlas en el predio denominado guardería el costo será de 1,82 módulos.. Para el uso del Camping como Recreo tendrá un costo de 2,27 módulos por día por auto. La estadía por día para los trabajadores golondrina, certificados por sus empleadores, tendrá un costo de 0,90 módulos.



**Concejo Deliberante
Puerto Pirámides
CHUBUT**

Artículo 3º: Poner en vigencia el Reglamento interno del Camping Municipal (ver Anexo 1)

Artículo 4º: Todo servicio que se ofrezca dentro del predio del Camping Municipal debe ser convocado a su otorgamiento mediante licitación pública y con concurso permisionario.

Artículo 5º: A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la presente, se podrá requerir el auxilio de la fuerza pública;

Artículo 6º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Cumplido. – Archívese.-